



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 12 de Diciembre de 2019

Señor Presidente de la
Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la creación de la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO en el ámbito de la Provincia de Río Negro como base para la optimización de los recursos del Estado, el impulso de la innovación, la ciencia y la tecnología para el desarrollo de las industrias del futuro.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

Lic. ARABELA CARRERAS
GOBERNADORA
PROVINCIA DE RIO NEGRO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 12 de Diciembre de 2019

NOTA N° 05/19

Señor Presidente de la
Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por medio del cual se crea la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO en el ámbito de la Provincia de Río Negro como base para la optimización de los recursos del Estado, el impulso de la innovación, la ciencia y la tecnología para el desarrollo de las industrias del futuro.

El mismo reviste gran importancia ante el cambio de paradigma actual, signado por una vertiginosa transformación tecnológica. En ese sentido, crear nuevas formas de producción de conocimiento, impulsar la modernización del estado, promover la reconversión de la innovación y la investigación científica con los sectores productivos, constituyen una oportunidad de integración de la provincia a los mercados internacionales, fomentando su inserción en el mapa productivo del futuro.

Por otro lado, es necesario integrar e instrumentar políticas transversales que impulsen la inversión, la investigación científica, desarrollen la innovación y la formación de perfiles de profesionales, vinculados al desarrollo de la ciencia, a la economía del conocimiento y las industrias del futuro.

En ese sentido, el presente proyecto de ley implica brindar un campo de desarrollo para la confluencia de las fuerzas productivas publico/privadas, entidades educativas de excelencia pioneras en el campo del desarrollo tecnológico, sectores de la innovación de la ciencia y la tecnología; con el objetivo de establecer una plataforma de desarrollo integral de políticas públicas para el fortalecimiento económico de la provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Asimismo, resulta imprescindible la planificación de políticas públicas para la instrumentación de ecosistemas innovadores a partir de la modernización del estado, el desarrollo de flujos de información y la integración de datos; promoviendo mejoras en los procesos administrativos y en el desarrollo de un nuevo mapa vincular entre Estado, sectores tecnológicos y de la ciencia y la tecnología.

Al respecto, la agencia pretende constituir una experiencia única en su género, una verdadera incubadora para el desarrollo de actividades productivas, de investigación y experimentación tecnológica de la región. Por ello, la presente iniciativa integra de manera efectiva a los diversos sectores sociales, que, a partir de gustos, tendencias de consumo y medios tecnológicos disponibles, ingresan al sistema productivo como innovadores y actores del desarrollo de las economías del conocimiento.

En el ámbito normativo, la provincia de Río Negro impulsa acciones de desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación a través de distintas leyes, como la Ley F° N° 3.739 que adhiere en su Artículo 1° a la Ley Nacional N° 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación; la Ley E N° 2.501 de adhesión a la Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de Investigación y Desarrollo, Transmisión y Asistencia Técnica, y el Decreto Reglamentario Provincial E N° 1.145/1993.

Por otro lado, recientemente la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5.400, por la cual se adhirió a la Ley Nacional N° 27.506 que crea el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", la cual tiene como objetivo fomentar y promocionar las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyadas en los avances de la ciencia y de las tecnologías, promoviendo el surgimiento de empresas con base tecnológica.

En materia del impulso a la optimización del gasto público y las políticas de transparencia, desarrollo de la integrabilidad de datos y despapelización, la provincia aprobó mediante Decreto N° 19/18 el Compromiso Federal para la Modernización del Estado, y estableció metas para ello mediante el Decreto N°62/18.

Por todo lo antes expuesto, ante la diversidad de normas y la coexistencia de una multiplicidad de organismos con competencias semejantes en la materia, deviene necesario propiciar un reordenamiento normativo que permita la toma de decisiones y ejecución de las políticas transversales vinculadas al desarrollo de la economía del conocimiento. De



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

igual modo, resulta menester garantizar la ejecución de políticas públicas vinculadas al desarrollo de las economías del conocimiento, la modernización y la refuncionalización de los procesos del estado a través de un único organismo rector especializado en la materia.

Ello motiva de manera suficiente la creación de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento en el ámbito del Poder Ejecutivo, con el objetivo de rediseñar el mapa productivo y tecnológico de la provincia, como una acción de fuerte impacto e integración social.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

Lic. ARABELA CARRERAS
GOBERNADORA
PROVINCIA DE RIO NEGRO



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de Diciembre de 2019, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha Alicia VELEZ.

-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la creación de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova"

CAPITULO I - Sección I Creación y objeto

Artículo 1°.- Objeto. Se crea la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento, con la finalidad de promover la innovación, la modernización y transformación tecnológica del Estado, el fomento a la investigación científica y la asistencia técnica a todos aquellos actores enmarcados en las industrias del conocimiento, y con el objetivo de lograr el desarrollo integral de la provincia, su reconversión productiva y la inserción de su matriz tecnológica en el mundo.

Artículo 2°.- Nombre de Fantasía. La Agencia funciona bajo el nombre de fantasía "Río Negro Innova".

CAPITULO I - Sección II Del órgano de aplicación

Artículo 3°.- Objetivos. La Agencia tiene a su cargo el diseño, planificación, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de innovación, convergencia digital, modernización del estado, desarrollo de la ciencia y la tecnología y el impulso de la economía del conocimiento y su articulación con el sector productivo de la provincia.

Artículo 4°.- Naturaleza y domicilio. La Agencia se constituye como un Ente Autárquico, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, con plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación. Tiene su sede principal en la ciudad de Viedma.

Artículo 5°.- Patrimonio. El patrimonio de la Agencia está constituido por:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a. Los fondos que a tal efecto destine la Provincia de Río Negro en el presupuesto anual.
- b. Los ingresos provenientes de las donaciones o legados.
- c. Los préstamos o subsidios otorgados para el cumplimiento de los objetivos y fines de la presente Ley.
- d. Los recursos provenientes de la realización de trabajos o prestación de servicios para terceros y tasas percibidas por ello.
- e. Todo otro aporte público o privado destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente.

Artículo 6°.- Dirección y Administración. La dirección y administración de la Agencia está a cargo de un (1) Director Ejecutivo, designado y removido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- Competencia material. Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, la Agencia tiene las siguientes competencias materiales:

1. Entender en la formulación y planificación de las políticas del desarrollo integral de la innovación, la ciencia y la tecnología, como instrumento de integración y alto desarrollo social, contribuyendo al desarrollo de la competitividad del sector productivo, y en especial del sector de la economía del conocimiento, sobre la base de la producción de bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.
2. Entender en la orientación, programación, promoción, ordenamiento y fiscalización de la actividad de desarrollo de la innovación tecnológica y de la economía del conocimiento de conformidad con la legislación vigente.
3. Prestar asesoramiento y promover la elaboración de normas, promoción y formulación del marco regulatorio en materia de desarrollo tecnológico, innovación y modernización del Estado, que requiera la implementación de la legislación vigente, y asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con su aplicación y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad que desarrollen.
4. Entender e intervenir en materia del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva y como autoridad de aplicación, de las Leyes N° 3.739 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.467 de Ciencia,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Tecnología e Innovación; E N° 2.501 de adhesión a la Ley Nacional N° 23.877; y N° 5.400 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.506, Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, como así también su control e interpretación, dentro del ámbito de sus competencias.

5. Asesorar, promover e impulsar la actividad de los organismos provinciales destinados a la promoción, regulación y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva.
6. Entender en la promoción y el impulso de la investigación y la transferencia de los conocimientos científicos tecnológicos.
7. Intervenir en la formulación y gestación de convenios internacionales de integración científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral.
8. Impulsar y coordinar la cooperación entre los distintos sectores del estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación productiva.
9. Ejercer la representación del Estado provincial, en los organismos nacionales e internacionales vinculados a la integración de políticas de innovación tecnológica, del sector de las economías del conocimiento y de la modernización del Estado.
10. Promover el más amplio acceso a las herramientas de innovación tecnológica vinculadas al desarrollo del sector productivo, a partir de políticas de fomento de inclusión social y formación de perfiles profesionales específicos del sector.
11. Impulsar la integración social a partir del uso de las herramientas tecnológicas y la actualización de la matriz productiva del sector de las economías del conocimiento de la provincia, con vistas a su inserción en el mundo.
12. Entender en la promoción del acceso universal a las nuevas tecnologías como herramientas de información, conocimiento y desarrollo integral de la innovación en procesos productivos.
13. Entender en la promoción de la investigación científica y tecnológica de los recursos humanos y sociales del sector tecnológico, propiciando nuevos horizontes de formación académica que posibiliten



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

nuevas matrices productivas vinculadas a tecnología, convergencia digital e integrabilidad de los datos.

14. Diseñar e instrumentar, el impulso de programas de fomento para el desarrollo y arraigo de nuevos actores productivos, vinculados al sector de la economía del conocimiento, dentro del ámbito de sus competencias específicas.
15. Arbitrar con los organismos provinciales de competencia específica la realización del censo de industrias, empresas, sectores de producción formal e informal vinculados al sector de innovación tecnológica dentro del ámbito de su competencia específica.
16. Diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación, modernización y desburocratización del estado en las distintas áreas del gobierno provincial y determinar los lineamientos estratégicos en concordancia con la normativa vigente en la materia.
17. Actuar como órgano de aplicación en los lineamientos establecidos en el Decreto N° 19/18 mediante el cual se aprobó el Compromiso Federal para la Modernización del Estado y el Decreto Provincial N° 62/2018, de Optimización del Gasto Público en cuanto refiere a modernización del Estado.
18. Entender en el desarrollo de un programa de ordenamiento de los procesos de diseño organizacional y rediseños de procesos de gestión, con el fin de optimizar el gasto público, propiciar una base integrada del Estado provincial e impulsar la desburocratización del estado propiciando su simplificación y transparencia.
19. Establecer y planificar en forma conjunta con los municipios, el impulso de la modernización, despapelización, desburocratización y la digitalización de trámites y servicios ciudadanos.
20. Entender en la implementación de la planificación estratégica y estándares tecnológicos y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información de la administración provincial en forma conjunta con el Consejo Informático.
21. Actuar como Autoridad de Aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital estipulada por la Ley A N° 3.997 y la Ley Provincial N° 4.747 de Software Libre.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

22. Proponer y celebrar convenios, acuerdos o instrumentos de cooperación con organismos Estatales y no Estales, en el ámbito de su competencia.
23. Instrumentar las unidades de ejecución específicas del Banco de Datos Digitales de la provincia de Río Negro y el Ecosistema de Innovación de la Ciencia y la Tecnología y las Industrias del Futuro, creadas en la presente Ley, instrumentando su ámbito de regulación y funcionamiento.
24. En todos los casos concurrentes la agencia podrá requerir el asesoramiento del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento de la Innovación y las Industrias del Futuro, creados en la presente ley.

Artículo 8°.- Deberes y Atribuciones. El Director Ejecutivo de la Agencia tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la función de administrador de la Agencia.
2. Ejecutar las políticas de la Agencia conforme las competencias asignadas por la presente Ley.
3. Determinar la estructura adecuada del organismo para el cumplimiento de su finalidad.
4. Intervenir en la instrumentación de las políticas del desarrollo de la innovación, de la ciencia y la tecnología, definiendo programas de incentivo a la investigación, innovación e integración del sector productivo; y en especial del sector de la economía del conocimiento, impulsando la producción de bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.
5. Formular la reglamentación general de funcionamiento de la agencia
6. Planificar y desarrollar acciones de orientación, programación, promoción, ordenamiento y fiscalización, de la actividad de desarrollo de la innovación tecnológica y de la economía del conocimiento.
7. Coordinar el seguimiento y monitoreo de la actividad de los organismos provinciales destinados a la promoción, regulación y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva.
8. Diseñar planes integrales de promoción e impulso de la investigación y la transferencia de los conocimientos científicos tecnológicos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

9. Impulsar y establecer acciones de cooperación entre los distintos sectores del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación productiva.
10. Ejercer la representación de la agencia ante los organismos nacionales e internacionales vinculados a la integración de políticas de innovación tecnológica; del sector de las economías del conocimiento y de la modernización del Estado.
11. Fomentar y planificar el impulso de programas de fomento para el desarrollo y arraigo de nuevos actores productivos, vinculados al sector de la economía del conocimiento, dentro del ámbito de sus competencias específicas.
12. Planificar e intervenir en la realización del censo de industrias, empresas y sectores de producción formal e informal vinculados a la innovación tecnológica.
13. Confeccionar e instrumentar convenios, acuerdos o instrumentos de cooperación con organismos estatales y no estatales, en el ámbito de su competencia.
14. Coordinar la puesta en funcionamiento y desarrollo de las unidades de ejecución específicas del Banco de Datos Digitales de la Provincia de Río Negro y el Ecosistema de Innovación de la Ciencia y la Tecnología y las Industrias del Futuro.
15. Disponer del destino de los fondos establecidos para el funcionamiento y el desarrollo del plan de gestión integral de la agencia.
16. Requerir el asesoramiento del Consejo Consultivo para la Promoción y Fomento a la Innovación y las Industrias del Futuro, que se crea por la presente Ley.

**CAPITULO I - Sección III
Disposiciones Transitorias**

Artículo 9°.- Hasta tanto constituya su propia estructura, la Agencia funcionará con el servicio administrativo y jurídico permanente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, el que prestará los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, jurídica, contable, financiera, de compras y de recursos humanos.

Artículo 10.- En todos los casos que pudieran suscitarse conflicto de competencia con otras áreas estatales,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

prevalecerá la competencia de la Agencia por sobre otras asignadas, respecto a su materia específica.

Artículo 11.- Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar la reestructuración presupuestaria correspondiente para la puesta en funcionamiento de la repartición que se crea por la presente ley.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo determinará la distribución de personal y bienes muebles e inmuebles que demande el cumplimiento de la presente.

Artículo 13.- Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.